

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 9o., 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 3o. y 5o. fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 118, de fecha 14 de junio de 1985, expedido por el C. Secretario del Ramo, se reorganizó el entonces Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo y cambió su denominación por la de Comisión de Informática del Sector Educativo.

Que el Programa de Desarrollo Informático publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 1996, proporciona los lineamientos para consolidar instancias de coordinación entre las dependencias, a fin de garantizar que las acciones que se realicen formen parte de una estrategia general que guíe el desarrollo informático y se asegure que la planeación informática se realice en función de los objetivos del sector.

Que de acuerdo con dicho Programa, los Comités Informáticos deberán tener como funciones básicas la planeación, evaluación y ajuste de los programas institucionales, estatales o municipales de desarrollo informático, además de las funciones específicas que se definan en cada caso conforme a su contexto.

Que la Administración Pública Federal ha propiciado la creación de mecanismos de participación activa en el intercambio de experiencias en materia de informática y telecomunicaciones, con el fin de desarrollar el uso y aprovechamiento de esta tecnología.

Que la informática y las telecomunicaciones son instrumentos fundamentales e indispensables para la modernización y la simplificación administrativa que representan compromisos prioritarios de la Secretaría de Educación Pública.

Que es indispensable la coordinación en las áreas vinculadas con la informática, a fin de optimizar el funcionamiento de los programas respectivos en el ámbito institucional.

Que el avance de la informática y las telecomunicaciones hacen necesaria la presencia de un grupo de trabajo que se encargue de planear, organizar, desarrollar, evaluar y ajustar integralmente las actividades en la materia.

Que toda vez que la creación del Comité de Informática de la Secretaría de Educación Pública permitirá la congruencia y agilización de la toma de decisiones para la adquisición, uso, explotación y regularización de los equipos de cómputo y telecomunicaciones, así como de los programas respectivos, evitando la duplicidad de las actividades de coordinación informática, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 226 POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

**Artículo 1o.-** Se establece el Comité de Informática de la Secretaría de Educación Pública, como una instancia de apoyo y consulta para impulsar el desarrollo informático de la Dependencia.

**Artículo 2o.-** El Comité de Informática de la Secretaría de Educación Pública tendrá por objeto proponer la aplicación de las políticas y normas técnicas en materia de informática y telecomunicaciones, así como coadyuvar en su evaluación.

**Artículo 3o.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario de Educación Pública, en el ejercicio de sus facultades, dentro de la esfera de su competencia;
- II. Promover el desarrollo en materia de informática y telecomunicaciones;
- III. Planear y proponer las políticas generales en materia de informática;
- IV. Definir los criterios de optimización, vigilar la aplicación racional de los recursos cibernéticos y aprobar los criterios para la homologación y reasignación del equipamiento existente;
- V. Apoyar los programas de modernización administrativa de la Secretaría;
- VI. Proponer y dictaminar los programas de desarrollo informático y de telecomunicaciones considerando las solicitudes que presenten las Unidades Administrativas, así como evaluar la viabilidad de los proyectos de desarrollo informático de las entidades sectorizadas;
- VII. Proponer y supervisar las acciones de coordinación entre las áreas de la Secretaría que ofrezcan y soliciten la prestación de los servicios de informática y telecomunicaciones;
- VIII. Contribuir a la capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría, en esta materia;
- IX. Elaborar y aprobar su reglamento;
- X. Evaluar los programas, políticas, criterios y procedimientos en la materia y proponer los ajustes que resulten necesarios;
- XI. Integrar grupos de trabajo, de carácter temporal o permanente, que actúen como instancias auxiliares del mismo Comité;
- XII. Asesorar a las entidades sectorizadas cuando lo soliciten, y
- XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Educación Pública.

**Artículo 4o.-** El Comité de Informática estará integrado por:

**I.** El Oficial Mayor, quien lo presidirá;

**II.** El Director General de Informática, quien fungirá como Secretario Técnico;

**III.** Los Directores Generales de: Planeación, Programación y Presupuesto; Educación Superior; Institutos Tecnológicos; Planeación y Programación en el Distrito Federal; Recursos Financieros; Recursos Materiales y Servicios; los Coordinadores Generales: para la Modernización Administrativa de la Educación, de Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas; y, de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal; así como por el Prosecretario Técnico del Comité Interno para el Mejoramiento Administrativo de los Servicios que brinda la Secretaría-Comisión Interna de Administración y Programación; todos ellos en calidad de vocales;

**IV.** Fungirá como Secretario de Acuerdos el servidor público que al efecto designe el Presidente, quien podrá participar con voz dentro del Comité, y

**V.** Por cada integrante propietario se acreditará un suplente con nivel mínimo de Director de Area.

**Artículo 5o.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando su Presidente las convoque para tratar aquellos asuntos que a su juicio lo ameriten. En ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por el Secretario Técnico.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Comité, asistirá un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en calidad de asesor, en la materia de su competencia.

**Artículo 6o.-** El Comité podrá invitar a los usuarios de los servicios de informática y telecomunicaciones de la Secretaría, cuando se requiera su presencia para ampliar información sobre aquellos asuntos en que se estime necesario.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Acuerdo número 118 por el que se Reorganiza y Cambia su Denominación el Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo, expedido por el Titular del Ramo el 14 de junio de 1985, así como las demás disposiciones administrativas derivadas del mismo en lo que se opongan al presente.

**Artículo Tercero.-** El Comité elaborará su reglamento dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se publique el presente.

**Artículo Cuarto.-** Todas aquellas disposiciones administrativas en que se haga alusión a la Comisión de Informática del Sector Educativo se entenderán referidas al Comité de Informática de la Secretaría de Educación Pública que, por el presente Acuerdo, se establece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.

---